

Las partes reformadas en la Edad Moderna, más probablemente a finales del siglo XVI o en los inicios del siglo XVII, serían la nave con su portada y pórtico, abiertos hacia el mediodía, la espadaña dispuesta en el hastial occidental y un añadido, adosado por el oriente a la cabecera y que corresponde, al parecer, con una capilla funeraria perteneciente a la familia Gil de Reboleño.

La porción conservada de cronología medieval corresponde a un ábside de planta cuadrada, del que se conservan las dos cornisas de canecillos de remate de los muros meridional y septentrional. En el meridional se mantienen nueve canecillos que, de Oeste a Este presentan la siguiente decoración: 1. Decorado con ajedrezado cuadrado, 2. Cuadrado en relieve en el centro de cuya cara se dispone rectángulo rehundido del que sobresalen cinco botones circulares en relieve, 3. Tonel, 4. Cuadrado y circunferencia superpuestos en relieve, decorándose ésta última con cruz patada rehundida, 5. Canecillo de proa de nave remarcada por dos retalles laterales que la enmarcan, 6. Caveto de forma cuadrada en relieve, 7. Prisma cuadra-

do en relieve decorado con una cruz de San Andrés en su frente, 8. Faló erecto y genitales masculinos y 9. Posible cara de suído.

En el muro septentrional de la cabecera se conserva únicamente cinco canecillos, cuya decoración, también de Oeste a Este es la siguiente: 1. Caveto con media esfera en relieve, 2. Caveto liso, 3. Medio cilindro en relieve sobre caveto, 4. Cabeza de animal, ¿quizás oso?, y 5. Caveto liso.

En la esquina nororiental de la nave se conservan dos canecillos de la cornisa que tuvo como remate el muro de la nave por ese lado, que son, de Este a Oeste: 1. Canecillo de caveto con dos rollos cilíndricos y 2. Caveto liso.

Texto: RBR/CFI - Fotos: JNG/ESV

Bibliografía

AA.VV., 1985a; AA.VV., 2004c; ARCE DÍEZ, P., 2006, p. 239; MADÓZ, P., 1845-1850 (1984), p. 125; MARTÍNEZ DÍEZ, G., 1981, II, (X), p. 171; MAZA SOLANO, T., 1965, I, pp. 577-580; ORTIZ REAL, J., 1997, p. 28.

EL TEJO

El Tejo, es un pequeño núcleo de población del municipio de Valdáliga. Está situado próximo a la costa, a casi 4 kilómetros de Comillas, a 50 metros de altitud y a poco más de 8 kilómetros de Roiz, la capital. Está formado por los barrios de Ceceño, Santana, Larteme y Cara. En documentos históricos se cita a Larteme como "Novalarte", o "Bolarceño", "Bolarzemo" y "Volarme".

A la iglesia de Santa María de El Tejo se accede por la carretera de la costa occidental, CA-131, desde Comillas en dirección a San Vicente de la Barquera. A la entrada del Parque Natural de Oyambre y frente a la zona de marismas de la ría de La Rabia, se toma la CA-363 para subir hacia la iglesia. Entre los barrios de Ceceño y Santana, a la izquierda de la carretera y junto al cementerio se sitúa la que en otro tiempo fuera iglesia del monasterio de Santa María de Tejo (siglo XII) y posteriormente, iglesia parroquial.

J. M. de la Pedraja publicó un estudio en 1974 sobre la historia de la Abadía de Tejo. Santa María del Tejo fue fundado como monasterio premostratense, de la orden de San Norberto, seguidor de la Regla de San Agustín. M. A. García Guinea (*El Románico en Santander*, 1979), se hace eco de este estudio: "El monasterio premostratense de Santa María de Villamedianilla (Castrogeriz, Burgos) a mediados del siglo XII, situó en el Tejo, lugar próximo a Comillas un pequeño enclave a las órdenes del abad Domingo. Alfonso VIII, en 1179 le concede heredas suyas, como núcleo principal para su desenvolvimiento, en Cara y Novalartem (Larteme), agregándole las iglesias de San Martín de Sotronica y San Martín de Lobad –posiblemente Lobado, en Buelna–, un molino en Reocín y toda su heredad en Quintanas. En el siglo XIII pasó al priorato de Villamedianilla y más tarde a los Guevara". El rey Alfonso VIII, con motivo de la concesión a San Vicente de la Barquera del Fuero de San Sebastián, en documento fechado en 1210, otorga y confirma a los pobladores de San Vicente una serie de privilegios y les da

una serie de términos, entre los que figura Cara con todo lo que allí tenía Santa María del Tejo ... *et do vobis illud de Cara, quantum ibi tenebat Sancta María de Texo, quod ego dederam, pro haereditate munio-ni Didaci.*

En el *Libro Becerro de las Behetrías* (1352) consta *El Texo e Novalarte. Este logar son dos barrios e es todo un conçeio e una compaña e es el Texo de Sant Iohan d'Acre e Novalarte es todo de fijos dalgo e non mora en ella mas de un peón.* G. Martínez Díez (1981), en nota a pie de página apunta: "Novalarte, hoy Larteme, barrio de El Tejo, llamado también en el *Apeo de las Asturias de Santillana* de 1404, Bolarceño, Bolarzemo y Volarme; su identificación es segura por tratarse de una behetría de hidalgos tanto en el *Becerro* como en el *Apeo*".

En el *Apeo* de 1404 (GONZÁLEZ CAMINO Y AGUIRRE, 1930), se lee: "Tejo y Bolorceño... están representados por moradores y diputados de Tejo y Bolarzemo, que declararon que Tejo estaba constituido por tres barrios: Cara, de la vecindad de San Vicente; Volarme, behetría de hidalgos; y el de Tejo, de San Juan Darte". El rey no tenía en este concejo más derecho que la justicia y la de los homicidios de los hidalgos que cobraba el Adelantado. Efectivamente, el lugar de El Tejo, según apunta en nota a pie de página González Camino y Aguirre, se registra en 1353, en el *Libro Becerro* como lugar perteneciente ya a la Orden de San Juan de Acre, Orden de San Juan de Jerusalén (Malta).

En el *Catastro de Ensenada*, de 1753, consta como lugar del valle de Valdáliga. Era de realengo y por esta condición pagaban los moradores al rey los derechos de sisas, cientos y alcabalas. Se señalan los límites "...por el cierzo con la ribera del mar; por el solano con el término del lugar de Ruiseñada; por el ábrego con Caviedes y por el regañón con el término de San Vicente de la Barquera". Pagaban impuesto de diezmo y primicias al arzobispo de Burgos, al cura párroco y al conde de Escalante, patrono presentero del servicio del curato. Además, te-

Vista aérea de El Tejo con el Cantábrico al fondo



nían contra sí un censo de mil ducados, más otros a favor de un canónigo de Santillana; otro a favor del Cabildo de Santillana; otro de un cura de Comillas y otro "para litigar con el conde de Escalante para eximirse de su señorío y restituirse a lo realengo". Todos los vecinos eran hidalgos, labradores. Tenían sólo un cura párroco, de acuerdo con lo declarado por los representantes de este lugar.

Texto: CGG

Iglesia de Santa María

COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN en Castilla de la orden premonstratense en las últimas décadas del siglo XII, aparecen en el reino, protegidos por la realeza (Alfonso VIII) las abadías de Bujedo, Aguilar de Campoo y Villamedianilla, importantes monasterios que fueron, en algunos casos, focos de otros núcleos premonstratenses. Tal fue el caso de la fundación que

en tiempos de Alfonso VIII hicieron algunos monjes procedentes de la abadía de Santa María de Villamedianilla, que se había situado en Castrogeriz, en el lugar de Revilla Vallejera, que, con su abad Domingo, eligen un lugar apartado, en nuestra comarca cántabra del valle de Allega (Valdáliga), situado en los montes próximos a las costas playeras del actual Oyambre, bien cerca de Comillas, para

Vista de la iglesia desde el sureste



instalarse en terrenos que les fueron cedidos por Alfonso VIII para que se desarrollara su desarrollo. Un diploma de este rey, conservado en el Archivo Histórico Nacional (1179), concedía a estos monjes instalados en el Tejo (*Sanctae Mariae de Taxo monasterio*), todas las heredades que el rey posee alrededor del monasterio, formando una especie de coto que abarcaba el espacio entre los lugares de Cara y Novalarten (hoy los poblados de Cara y Larteme), añadiendo, además, la iglesia de San Martín de Sotrónica (*cum omnibus pertinentiis suis et cum uno molendino quem habet in Rivofocin (Reocín) et cum tota hereditatae quam habeo in Quintanas*). Les da también la iglesia en Asturiis quae dicitur Sanctus Martinus de Lobad (posiblemente Lobado, en Buelna).

La independencia de Santa María del Tejo, duró poco, pues en el mismo siglo XIII pasó a la dependencia como priorato del monasterio de donde habían partido sus fundadores, es decir, de la abadía de Santa María de Villamedianilla, y además debió de afectar mucho el fuero que Alfonso VIII, en 1210, dió a San Vicente de la Barquera, pues en el se daba a los pobladores de la villa de San Vicente, a más de confirmar sus viejos privilegios, todo lo que en Cara tenía Santa María del Tejo, con lo que priva a este monasterio de gran parte de lo que la había cedido él mismo en el diploma de 1179. Es decir, que, vistos los documentos, los premonstratenses de El Tejo, sólo gozaron plenamente, de lo que el rey les concedió en 1179, unos treinta años, pues en el 1210 lo que les había dado en Cara (tal vez también en Larteme) se lo quitó, para dárselo al concejo de San Vicente, y al señalar la extensión del fuero a San Vicente desde el Deva, al occidente, donde podían pescar, y Cara al oriente, como punto señalado más extremo, podemos, creo, pensar que si bien hacia el sur no profundiza el concejo, en la costa prácticamente dos leguas al Oeste y al Este, debía de controlar, pues más tarde, en documentos de los Reyes Católicos, los vemos defender a los barquereños como derechos inmemoriales. Más tarde con el predominio de los señoríos, El Tejo tuvo que luchar con las pretensiones de los naturales de la tierra, que fueron primero los Caviedes y luego de sus herederos: Ceballos, Ayala, Guevara... que aprovechando la pérdida de fuerza del monasterio de Castrojeriz, terminó en el patronato de los Guevara, condes de Escalante. Así sabemos que en 1436, don Beltrán de Guevara consigue el permiso de los monjes de Villamedianilla para disfrutar de los bienes del priorato del Tejo. Pero a mediados del siglo XVI, su abadía madre, encontrándose en situación difícil económicamente, pide socorro a Juan de Guevara que amplía la renta anual que la entregaba, si bien modificando las condiciones, para lo que han de pedir permiso al abad de Santa María la Real de Aguilar de Campoo de



Detalle de la ventana del muro sur de la cabecera

quien entonces dependían. Se le reconoció a Juan de Guevara su "antiguo derecho de presentación y patronazgo", entregando a los monjes del Tejo dos mil maravedís de renta anual y trescientos ducados para cumplir las más apremiantes necesidades: *hacer e reparar capillas, e iglesia e ornamentos*. El Juan de Guevara, conde de Escalante, pasaría a disponer de todo lo que había pertenecido al priorato y poner clérigo para que rija la iglesia, diga misa y administre los sacramentos. Mientras viva fray Diego de Lamedrid, prior, este sería el rector, pero después que él muriese sería el Señor don Juan de Guevara quien elija el clérigo que la sirva.

Pero los Guevara, condes de Escalante, llegó un momento en que dejaron de pagar lo estipulado, y esto sirvió para que los de Villamedianilla reclamaran los atrasos que los Guevara prometen pagar. El final lo expone así Pedraja y González del Tánago: "con el siglo XIX y un documento de 1851 termina esta historia. Se trata de la



De arriba a abajo y de izquierda a derecha: canecillos 4, 5, 6, 7, 9 y 10

redención del Censo perpetuo ante la administración correspondiente. Así, con una fría formalidad burocrática, acabó aquella abadía...”.

De la iglesia, que se levantó como consecuencia de la donación que el rey Alfonso VIII hizo en 1179 a los premonstratenses, sólo ha persistido de aquella época parte del muro meridional donde aún podemos ver una serie de canecillos de la cornisa: de proa de nave, de caveto con rollo horizontal, y una ventana de aspecto románico avanzado, con chambrana de medio punto de ajedrezado de billetes de cuatro filas, que apoya sobre cimacios de la misma decoración.

Texto: MAGG - Fotos: AFA/ESV

Bibliografía

A.H.N., Clero I, carp. 1950, p. 17; AA.VV., 1985a; AA.VV., 2002a, Burgos, p. 2911; AA.VV., 2004c; ALDEA VAQUERO, Q., *et alii*, 1973, p. 1682; ARCE DÍEZ, P., 2006, p. 569; BACKMUND, D. N., 1949, pp. 52-56; CAMPUZANO RUIZ, E., 1985, p. 264; CAMPUZANO RUIZ, E., 2001b, p. 97; GARCÍA GUINEA, M. A., 1979a, I, pp. 166, 199, II, p. 248; GARCÍA GUINEA, M. A., 1985, pp. 384, 456; GARCÍA GUINEA, M. A., 1996a, p. 140; GARCÍA GUINEA, M. A., 2004a, p. 148; GONZÁLEZ CAMINO Y AGUIRRE, F., 1930, pp. 58-59; GONZÁLEZ ECHEGARAY, M. C., 1988, pp. 464-465; GONZÁLEZ, J., 1960, III, doc. 864, año 1210; HERBOSA, V., 2002, p. 41; MADOZ, P., 1845-1850 (1984), p. 275; MARTÍNEZ DÍEZ, G., (1981), II, (X), p. 212; MAZA SOLANO, T., 1965, t. I, pp. 561-565; NORIEGA, E., 1723, pp. 106, 120-121; PEDRAJA, J. M. de la, 1974, Altamira, II, pp. 2-10; SERRANO, L., 1935, II, pp. 337-338.